



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00295 00

Vista la liquidación del crédito allegada por la parte actora y teniendo en cuenta que no fue objetada por el extremo pasivo, y la misma se ajusta a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado y referente a la liquidación de costas, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto del 13 de septiembre de 2021 (*anexo12*).

Finalmente, respecto del avalúo del bien mueble presentado, el mismo no se tendrá en cuenta en el presente estado de las diligencias, como quiera que no se reúnen las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 86 del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30c037a85266193350f0e3fdc4eaea38afdcf83d9e0cf9b92534d7c90d1d6f6**

Documento generado en 21/09/2022 07:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>